

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2021-00421.

NOTIFICADO POR ESTADO No.105 DEL 23 DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **ESPECIFÍQUENSE** las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la causal de divorcio invocada.

2.- **ACLÁRESE** el trámite que se intenta, respecto al tipo de matrimonio celebrado por las partes en contienda, por cuanto se habla de matrimonio civil y a la vez católico, cuando solamente se allegan la partida y el registro del matrimonio católico.

3.- **ADECÚENSE** la demanda y pretensiones con fundamento a los numerales anteriores.

3.- **DÉSE** cumplimiento al art. 212 del C.G.P., respecto de la petición de prueba testimonial solicitada.

4.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por el art. 74 del C.G.P.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9be1c2634f33a75d29ca94ba61b95d3200c7bb9ae339f957c3c4600ff933092

Documento generado en 22/06/2021 04:14:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB